



## **ORDENANZA N° 3055/2020**

**VISTO:** El proyecto presentado por Junín No Tira, Recicla (JNTR), la importancia de separar en origen los residuos y contar con una gestión tratamiento adecuado de los artefactos en desuso denominados “Línea Blanca”, necesita ser acompañada por una normativa que garantice una adecuada gestión al momento en que la comunidad los descarte, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, es fundamental poner en práctica un Programa que implique un tratamiento de los residuos domésticos voluminosos, en especial los denominados “Línea Blanca” -que son aquellos, que antiguamente eran sólo de color blancos-, como heladeras, freezer, lavarropas, secarropas, lavaplatos, cocinas, hornos, termotanques, calefactores, etc.-

Que, la “Línea Blanca” de los residuos voluminosos tienen la misma problemática que los Residuos de Artefactos Electrónico y Eléctricos (RAEEs). El crecimiento poblacional, los avances tecnológicos, la mayor demanda y recambio de éstos, que provocan la necesidad de estrategias para disminuir los residuos que generan y darle una disposición final, que no sea el volcado en las celdas o vertederos de los rellenos sanitarios.-

Que, lo que identifica a la “Línea Blanca” es el gran volumen que poseen y que muchas veces sus características morfológicas, no permiten que sean retirados por el servicio de recolección habitual de los residuos.-

Que con la ayuda del Taller Productivo Amulén, se organizaron diversas campañas para recolectar residuos de la “Línea Blanca” que tuvieron mucho éxito, la Municipalidad facilitó la posibilidad de retirar los artefactos en desuso de la “Línea Blanca” y esos permitió que se acopiaran adecuadamente hasta el posible traslado. La finalidad de la acción, tiene por objetivo que tales residuos no sean arrojados en la celda de disposición final de los residuos y que se recupere todo lo sea posible para minimizar el impacto ambiental negativo que provocarían.-

Que, por ello, es necesario crear un programa para su tratamiento diferenciado y una campaña que haga tomar consciencia a la comunidad de los múltiples beneficios que posee el acopio temporal y de manera adecuada de los residuos de “Línea Blanca”, para que luego sean trasladados hasta los lugares correspondientes y se le dé un correcto destino final a todas sus componentes.-

**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** OBJETO. La presente ordenanza tiene por objeto:

1) Crear el **Programa de Gestión de Residuos de “Línea Blanca”** en desuso, con el objeto de reglamentar la recolección diferenciada de los mismos, su correcto acopio y el posterior traslado a un destino final.

CARLOS ALBERTO QUINTULÉN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA



- 2) Promover campañas de difusión y concientización sobre la contaminación y el daño que ocasiona al ambiente el descarte de los residuos de “Línea Blanca” en los rellenos sanitarios y/o basureros.
- 3) Minimizar la generación de residuos y los impactos negativos que pueden producir en el ambiente.
- 4) La obligación de no arrojar residuos de “Línea Blanca” en la vía pública o como residuos urbanos.

**ARTÍCULO 2°: LÍNEA BLANCA.** Los residuos de la “Línea Blanca”, son los artefactos domésticos, comerciales, industriales e institucionales, relacionados con el frío, el lavado, la cocción y el confort, que se encuentran rotos, en desuso o en estado de abandono.

Como ser: lavadoras, secarropas, lavavajillas, heladeras, refrigeradores, frigoríficos, termotanques, calefones, estufas y similares, aires acondicionados, etc. (listado no taxativo).-

**ARTÍCULO 3°: DESCARTE.** Las personas que deseen deshacerse de residuos domésticos voluminosos de la “Línea Blanca”, pueden trasladarlos por sus propios medios hasta el sitio de disposición final o lugar indicado, los días y las horas establecidos por la autoridad de aplicación, para su acopio temporal.-

**ARTÍCULO 4°: RECOLECCIÓN ESPECIFICA.** Para el caso en el que el/la ciudadano/a no posea la posibilidad de movilizar el artefacto de “Línea Blanca” en desuso, se comunicará con la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano, le indicará qué elemento quiere descartar, quien de manera gratuita se encargará de arbitrar los medios para retirar el residuo de las viviendas y depositarlo en su lugar de acopio.-  
Cualquier poseedor de este residuo que desee utilizar el servicio, deberá llamar por teléfono o comunicarse por mail, al área correspondiente y coordinar el día y hora de retiro, el cual será retirado de la vía pública, fuera del domicilio del solicitante.

**ARTÍCULO 5°: NEGATIVA.** No se procederá al retiro de aquellos elementos para cuyo traslado sea necesario el empleo de medios mecánicos tales como grúas, poleas, etc., o que no estén preparados para su inmediato traslado. En estos casos, el/la propietario/a o poseedor/a de los mismos deberá gestionarlo/a por su cuenta y a su costa.-

**ARTÍCULO 6°: TRASLADO.** El transporte de los residuos de “Línea Blanca” fuera de la localidad, debe ser realizado por empresas habilitadas para su tratamiento y disposición final, que cuenten al momento de retiro con licencia ambiental de operación otorgada por la provincia.-

Cuando se retiren, el transportista deberá entregar un recibo de la cantidad de residuo que se lleva y el destino final de los mismos.-

**ARTÍCULO 7°: CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN, EDUCACIÓN y DIFUSIÓN.**

A los efectos de informar a la población sobre los beneficios de este programa y cómo se desarrollará, se organizarán charlas informativas en escuelas y organismos públicos y publicaciones gráficas, radiales y televisivas en medios masivos de comunicación.-



El Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar una campaña permanente de educación ambiental en materia de residuos de “Línea Blanca”. Se realizará por personas capacitadas y dirigido a todos los generadores, hogares, comercios e instituciones entre otros. El programa informará sobre la minimización, selección, clasificación y acopio, hasta su posterior traslado al destino final.-

Podrán ser llevadas a cabo en conjunto, por todos aquellos organismos Nacionales, Provinciales y Municipales interesados en la gestión de residuos de “Línea Blanca”.-

**ARTÍCULO 8°: PROHIBICIÓN.** El descarte de residuos de Línea Blanca sólo podrá ser a través del sistema establecido en la presente Ordenanza y en el lugar que esté habilitado por la autoridad de aplicación.-

Se prohíbe el desecho de los ellos, dentro de los contenedores urbanos, en la vía pública, en el relleno sanitario, celda o vertedero, en los márgenes de los cursos de agua en cualquier otro lugar no autorizado para tal fin.-

**ARTÍCULO 9°: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente tendrá aplicación en todo el ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes y será la autoridad de aplicación la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento Urbano (y/o la que en un futuro la remplace).-

**ARTÍCULO 10°: FACULTADES.** Autorícese al Ejecutivo Municipal a celebrar convenios de colaboración mutua con productores y/o distribuidores para la recolección especial de los residuos de “Línea Blanca”.-

Además, podrá realizar convenios con órganos gubernamentales o no, Municipales, Provinciales o Nacionales, con el fin de la posible aplicación de la presente.-

**ARTÍCULO 11°:** Remítase: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.

Promulgada que fuera, envíese copia de la presente a las Secretarías del Poder Ejecutivo Municipal que correspondan, al Juzgado de Faltas, al Consejo Provincial de Educación de la localidad, a los Guarda Faunas, a la Policía de la Provincia de Neuquén y al Taller Productivo Amulén.-

**ARTÍCULO 12°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2085/20 – EXPTE. E.M. N° 1548/20.-**

**CARLOS ALBERTO QQUINTULÉN**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**LAURA ESTER RIFFO**  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA